

# *La inserción social y laboral de las mujeres españolas en el mundo rural: problemas y perspectivas*

María Teresa DOMINGO SEGARRA \*

Una buena parte de los problemas que caracterizan la inserción de las mujeres en el mercado laboral de forma general, es también aplicable a la realidad de lo que sucede en el mundo rural.

Así, hay que hablar de baja participación, discriminación en el acceso al empleo, diferencias salariales, falta de formación, escasa promoción y feminización de las actividades peor retribuidas y valoradas.

Pero además, en el contexto del mundo rural se dan una serie de características específicas que merecen una reflexión particular sobre el trabajo de las mujeres en ese marco.

A lo largo de la exposición, el concepto **ruralidad** va a ser entendido en su sentido funcional y no solo por tamaño de municipio. Se considera que una mujer habita en una zona rural en la medida en que para acceder a una oferta de empleos diversificada, servicios educativos y sanitarios, variedad comercial, y equipamientos sociales y culturales, debe desplazarse en transporte privado o público durante un período superior a los 30-45 minutos.

Dicha definición nos ha parecido útil porque permite distinguir entre pequeños pueblos que se han ido incorporando a las grandes áreas urbanas y que por la fácil accesibilidad a los servicios que en ellas se concentran no puede hablarse en sentido estricto de zona rural, mientras que otros núcleos aparentemente grandes; como capitales de provincia, en realidad podrían ser considerados medio rural.

Ello tiene especial incidencia en el análisis del mercado laboral. Si las mujeres residen a una distancia desde la cual se pueden desplazar con cierta facilidad de horarios y coste diariamente a los núcleos urbanos, su nivel de formación y sus posibilidades de acceder a un empleo, pueden ser comparables a las de las mujeres urbanas.

---

\* Profesora Titular. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad de Valencia. Ex-Vicepresidenta de la Comisión de Derechos de la Mujer del Parlamento Europeo.

Un primer rasgo a señalar es que en las zonas consideradas rurales destaca **una fuerte invisibilidad** de la aportación de las mujeres al sistema productivo que no se da con igual intensidad en el mundo urbano. Ello responde tanto a la escasez de estadísticas que aporten datos sobre la contribución del trabajo femenino en el mundo rural, como a las propias características de los trabajos que realizan y que en muchas ocasiones están en el límite de la contabilidad económica: temporalidad, economía sumergida, y fundamentalmente, la colaboración en la explotación agraria.

### **Limitaciones estadísticas**

No resulta una novedad, la insuficiencia de datos estadísticos que ofrezcan información desagregada por género y permitan por tanto conocer con cierto rigor las características de la relación entre mujer y economía, si bien en este caso se une a la dificultad del género la de la desagregación espacial. Persiste la falta de acuerdo sobre el concepto de ruralidad a la hora de definir las estadísticas en los organismos oficiales, pero y lo que es más grave, sigue sin haber conciencia de la necesidad de conocer de forma diferenciada lo que sucede en el medio rural.

La mayor parte de la información disponible se refiere a las características de la oferta laboral a través de la Encuesta de Población Activa (EPA) y la Encuesta de Ganancias Salariales (EGS), en el caso de la agricultura hay que añadir el Censo Agrario (CA), la Encuesta de Estructuras Agrarias (EEA) y el Directorio de Explotaciones Agrarias (DEA), en la industria la Encuesta Industrial (EI), y de forma global, la información del Padrón Municipal (PM).

Aunque aparentemente hagamos referencia a un número significativo de fuentes estadísticas, lo cierto es que en ellas no se incluyen series estadísticas desagregadas por género y territorio suficientes para hacer un análisis exhaustivo, por lo que la mayoría de los estudios realizados han tenido que recurrir a las «encuestas propias» para contar con un mínimo razonable de información sobre el tema.

En el mejor de los casos, cuando se dispone de datos por género, surge la insuficiente desagregación espacial, ya que habitualmente la información aparece agregada para el conjunto nacional, autonómico, provincial o sectorial, lo que impide hacer una distinción entre las áreas urbanas y el mundo rural, y por tanto, disponer de datos diferenciados del comportamiento de las mujeres teniendo en cuenta su accesibilidad al medio urbano.

### **Consideraciones generales sobre la oferta de trabajo**

Si bien el componente de las mujeres agricultoras es uno de los más característicos del mundo rural, cada vez son más mujeres las que van incorpo-

rándose a otras actividades, o bien trabajan en la agricultura como asalariadas.

**Cuadro 1**  
**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN Y DE LA ACTIVIDAD**  
**EN EL MUNDO RURAL**

A) MUNICIPIOS MENORES DE 2.000 HABITANTES  
(miles de habitantes)

	1970	1981	70/81 %
Población total	8.718	7.588	-13
Población activa	3.206	2.493	-22
Pob. act. mascul.	2.666	1.978	-26
- Act. agrarios	1.504	845	-44
- Resto activos	1.162	1.133	-2,5
Pob. act. femen.	540	514	-4,8
- Act. agrarias	237	167	-29
- Resto activas	303	347	+14

B) MUNICIPIOS ENTRE 2.000 Y 10.000 HABITANTES  
(miles de habitantes)

	1970	1981	70/81 %
Población total	6.689	6.445	-3,6
Población activa	2.246	2.065	-8,1
Pob. act. mascul.	1.897	1.646	-13
- Act. agrarios	702	416	-40
- Resto activos	1.194	1.229	+2,9
Pob. act. femen.	348	419	+20
- Act. agrarias	36	27	-25
- Resto activas	312	392	+25

*Fuentes:* Censos de Población. Elaboración de Sampedro Gallego, M.<sup>a</sup> Rosario. *Reestructuración rural y nuevas identidades laborales de la mujer: una relectura del proceso de desagrarización en España*. Tesis Doctoral (inédita). Universidad Complutense, Madrid, 1994. Recogida en Arca de Estudios del MAPA *Situación socioprofesional de la mujer en la agricultura*. MAPA, Madrid, 1995.

A la vista de los datos, se puede deducir que ha comenzado una importante desagrarización de las mujeres en los pequeños municipios, aunque de importancia menor que en los hombres, destacando por el contrario el fuerte aumento de su participación en otros sectores, tendencia que se agudiza en

los municipios de tamaño mayor, donde la oferta alternativa a la agricultura es más numerosa.

Datos sobre los niveles educativos, están disponibles a partir de un trabajo realizado para Andalucía y que puede servir de punto de referencia.

**Cuadro 2**  
**NIVELES EDUCATIVOS DE LAS TRABAJADORAS RURALES**  
**EN ANDALUCÍA POR GRUPOS DE EDAD, 1994**

Niveles	Total	16-30	31-45	46-65
Sin estudios	37	11	37	76
Sin saber leer	6,6	0,8	3,9	18,4
Saben leer	31	11	33	57
Estudios primarios	44	62	52	21
Bachill. superior	2,7	4,5	2,5	0,3
COU	2,6	5,6	1,5	0
Hasta FP II	4,5	7,7	4	0,6
Diplomadas	5,4	6,0	7,4	1,9
Licenciadas	2,3	1,9	4,4	0
NC	0,3	0,3	0,3	

Como parece desprenderse de los resultados del trabajo para la Comunidad Andaluza, las mujeres residentes en zonas rurales tienen más dificultades para acceder a los niveles educativos más elevados, pues todavía más del 60% de las mujeres entre 16 y 30 años tienen una formación limitada a los estudios primarios, principalmente el BUP con un 40%.

Dos características destacan en un principio de los datos anteriores. Por una parte la tendencia a abandonar la actividad agraria de muchas de las mujeres que venían dedicándose a ella, por otra parte, un nivel de cualificación que puede ser considerado un avance respecto periodos anteriores, pero que en comparación con el grado de formación que están obteniendo las mujeres en el mundo urbano resulta claramente insuficiente, y las sitúa en condiciones de inferioridad dentro de su propio género a la hora de poder acceder a un puesto de trabajo en un sector distinto de la agricultura.

El mundo rural, ha tenido unas características socioeconómicas complejas, de manera que es muy difícil hablar en general para todas las situaciones, si bien se podría generalizar que salvo en los casos en que la minería es la actividad casi exclusiva de la zona o en aquellas áreas próximas a las ciudades que hoy cuentan con industrias que se han desplazado desde los núcleos urbanos, la actividad central ha girado en torno a la agricultura, ganadería, riqueza forestal o pesca de manera directa o indirecta, y por tanto las condiciones laborales de las personas también.

### Las mujeres colaboradoras en las explotaciones familiares

Uno de los colectivos más importantes tanto por su magnitud cuantitativa como por ser específico del medio rural lo componen las mujeres que conviven en el seno de la explotación agraria familiar y que son «de hecho» colaboradoras en la producción de la empresa.

**Cuadro 3**  
**SITUACIÓN SOCIOPROFESIONAL EN LAS EXPLOTACIONES**  
**AGRARIAS, 1989**

	Trabajo familiar	Titulares	Cónyuges	Otros familiares
Mujeres	1.255.927	530.528	508.773	216.626
Hombres	2.375.648	1.687.879	143.672	544.097

Fuente: Censos Agrarios 1989, MAPA, Madrid.

Según los datos del último Censo Agrario (1989), el trabajo familiar seguía siendo una pieza fundamental en el sector primario. Dentro del mismo, la participación de las mujeres se sitúa aproximadamente en un tercio, cifra relativamente similar a la de la tasa de actividad media, pero en este caso con la especificidad de que más de medio millón de mujeres son «cónyuges» en la empresa familiar lo que supone una relación del 40%, mientras que para los hombres apenas alcanza el 10%.

Resulta necesario distinguir entre *titular* y *cónyuge* por los efectos que ello conlleva de carácter socioprofesional.

Del total de mujeres **titulares** más de un tercio son mayores de 65 años y una gran mayoría han accedido a la titularidad como resultado de su viudedad o la jubilación de sus maridos.

Galicia tiene el 25% de todas las mujeres que son titulares de explotación respecto al total nacional, y en Asturias el 33% de todas las titulares son mujeres.

Ambos ratios vienen a mostrar cómo las mujeres han alcanzado la «visibilidad» en la empresa familiar solo en las zonas donde la emigración ha generado una ausencia notable de hombres en el medio rural, o porque las explotaciones son marginales y de niveles de renta bajos, y los hombres han buscado la compatibilización con los ingresos en otros sectores. Por tanto sólo son titulares cuando su cónyuge no trabaja de forma «principal» en la explotación.

En su mayor parte estas mujeres han tenido que afrontar en solitario la gestión y puesta en práctica de la actividad agraria junto con la ganadera, en zonas donde las explotaciones familiares han generado por su pequeño tamaño ingresos más propios de subsistencia que de «rentas empresariales». Esta

situación se ha traducido en cotizaciones mínimas a la Seguridad Social y falta de formación profesional incluyendo los temas de salud laboral.

En cuanto a las **agricultoras colaboradoras**, la gran mayoría pertenecen a explotaciones de carácter familiar donde prácticamente todo el trabajo es no asalariado, y por tanto las tareas productivas son realizadas fundamentalmente por los miembros de la familia.

La sociedad rural en la que se inserta este tipo de actividad, no reconoce la aportación de las mujeres colaboradoras como un trabajo de mercado, más bien suele ser considerado como una simple extensión de su producción doméstica. El hecho de que habitualmente, la casa este inmersa en la empresa familiar, hace que el cuidado de los animales, la ayuda en los invernaderos, la recolección... se consideren tareas domésticas y por tanto como en nuestra economía no se asigna valor a la producción doméstica, no se les reconoce que estén realizando un trabajo de mercado.

Sin embargo, estas mujeres más allá de su condición de amas de casa, son también trabajadoras en el sentido que la economía actual asigna al concepto, ya que aportan trabajo a una actividad cuyo producto se intercambia en el mercado y produce ingresos y gastos. En sentido estricto son **trabajadoras**, pero su estatus se limita a identificarlas como amas de casa.

Como consecuencia, su aportación económica no aparece recogida como tal en las estadísticas, de manera que queda «invisible» para el conjunto de la sociedad y para la regulación laboral.

Esta situación se ha querido subsanar, el menos en parte, al hacer que los sistemas de Seguridad Social que regulan a los autónomos en el régimen agrario, incluyan la posibilidad de que tanto el marido como la mujer coticen como cotitulares de la explotación y por tanto tengan sus propios derechos a las prestaciones.

En la práctica, se unen dos elementos que dificultan el éxito de esta solución. Por una parte, los ingresos de estas empresas, que suelen ser pequeñas explotaciones familiares, no son suficientes para afrontar el pago de dos cotizaciones a la Seguridad Social, en cuyo caso, se paga sólo la del marido mientras la mujer ve definido su estatus por los derechos derivados de su condición de esposa.

Pero además, incluso cuando la renta de la explotación permite asumir un pago adicional, es la cultura de la consideración subsidiaria de las necesidades de la mujer, la que hace difícil que se abonen las dos cotizaciones. Se considera prioritario cualquier otro gasto en la empresa, que la cotización de la mujer.

La gravedad del tema no radica por tanto, exclusivamente en la invisibilidad de este trabajo de las mujeres, sino en la vulneración de sus derechos como trabajadoras. Al no ser reconocidas como tales, no tienen derechos tanto a las prestaciones económicas: baja ILT, maternidad, accidentes, invalidez, vejez; como a los servicios de sustitución, a la formación e información profesional y de seguridad y salud laboral, y a su parti-

cipación en las organizaciones profesionales del sector: sindicatos, OPA, cooperativas...

Dado que el problema iba más allá de nuestras fronteras, la Comunidad Europea, escuchando las peticiones que se realizaban desde los sindicatos agrarios y asociaciones de mujeres, aprobó la Directiva 86/613, que pretende garantizar un estatuto jurídico que reconozca la aportación de las agricultoras colaboradoras, y por tanto su igualdad de derechos con el resto de trabajadoras.

Las Directivas de la CE, son normas jurídicas con rango de ley y por tanto de obligado cumplimiento en cada uno de los Estados de la Comunidad. Hasta esa fecha, se habían aprobado las siguientes Directivas:

1. *«Igualdad de retribución entre trabajadores masculinos y femeninos» (75/117/CEE DO L 45/75)* que no sólo aborda la discriminación directa, sino que según las últimas sentencias del Tribunal de Justicia, abarca también la presunción de discriminación indirecta.

2. *«Directiva sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo» (76/207/CEE DO L 39/76).*

3. *«Primera Directiva sobre igualdad de trato 225/86) entre hombres y mujeres en materia de Seguridad Social» (79/7/CEE DO L 6/79).*

4. *«Segunda Directiva sobre la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en los regímenes profesionales de Seguridad Social» (86/378/CEE DO L).*

A pesar de que las normas comunitarias pretendían legislar para garantizar la igualdad de derechos a la generalidad de las mujeres que trabajan fuera del hogar, la practica era que el colectivo de mujeres que colaboraban en la empresa familiar quedaba fuera de ese marco de regulación. Por tanto, se considero necesario aprobar la:

5. *«Directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres que ejerzan una actividad autónoma incluidas las actividades agrícolas» (86/613/CEE DO L 359/86).*

Con esta norma se garantizaba que ninguna mujer «que colaborara en la empresa familiar» tuviera unos derechos laborales inferiores a las trabajadoras asalariadas.

Sin embargo, las Directivas son leyes que deben trasladarse a la legislación de los países, adaptando las leyes nacionales al texto de la norma comunitaria. Por esa vía, la mayoría de los gobiernos de la CE, han querido ver en la letra de la Directiva mas una recomendación que una obligación de garantizar esos derechos a las agricultoras, lo que ha supuesto que hasta la fecha la situación de discriminación subsista.

En previsión de posibles problemas de estas características, en el artículo 11 de la Directiva hay un compromiso por parte del Consejo de la Unión Europea, de hacer una valoración de la aplicación de la ley en los Estados

Miembros, y en función de la misma proponer una modificación de la Directiva. La fecha límite era el 1 de julio de 1993.

A pesar de las peticiones de la Coordinadora de Organizaciones de Productores Agrarios Europea (COPA), de organizaciones de mujeres como el Lobby de Mujeres y del propio Parlamento Europeo, la directiva sigue sin ser modificada, pero ya se disponen de varios estudios sobre el nivel de aplicación de la misma.

Los resultados obtenidos, muestran un nivel muy bajo de aplicación de la norma, y por tanto subsiste su indefensión como trabajadoras, por lo que se ha producido una importante sensibilización sobre el tema que ha llevado a realizar campañas de carácter nacional que han supuesto la movilización de amplísimos sectores de mujeres, y la definición de plataformas conjuntas de reivindicaciones ante los diversos niveles institucionales.

Entre las necesidades más urgentes se pide: la definición de un estatuto jurídico de colaboradoras que les reconozca como titulares de los mismos derechos que sus maridos; la modificación de la cotización de la explotación familiar, la igualdad de derechos con las mujeres asalariadas (ello se traduciría en el derecho a la baja por maternidad e incluso a los servicios de sustitución, bastante generalizados en otros países de la CE), la valoración social de su trabajo, su derecho a la formación, información y participación.

La aprobación de *la Directiva de 19 de octubre de 1992 relativa a la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia (92/85/CE)*, adelantó el debate sobre la necesidad de garantizar a las agricultoras este derecho, porque en la filosofía del texto se quiere reconocer la globalidad tanto del permiso de maternidad como de la indemnización económica para todas las mujeres que trabajen. Sin embargo, los aumentos de los costes de Seguridad Social que ello podría suponer, la falta de práctica en nuestro país de servicios de sustitución y la escasa capacidad de presión, hasta la fecha, de las mujeres agricultoras en apoyo a estas reivindicaciones han hecho que todavía estos derechos mínimos no sean una realidad, y que las mujeres colaboradoras sigan sin interrupción sus trabajos en la explotación agraria casi hasta la fecha próxima al parto con los problemas de esfuerzo físico y manipulación de agentes peligrosos, al igual que se reintegran al trabajo en las primeras semanas después de dar a luz y en período de lactancia, lo que supone riesgos tanto para la madre como para el niño.

En algunos países de la UE, los servicios de sustitución se están utilizando incluso para que los agricultores puedan disponer de vacaciones, especialmente cuando tienen animales a su cargo, y pueden estos servicios ser cofinanciados con fondos comunitarios; de ahí que parezca razonable establecer un sistema similar para las agricultoras que dan a luz.

Un segundo aspecto también importante es la falta de formación e información. Estas mujeres precisan cursos específicos que abarquen todas las cuestiones implicadas en la producción agraria y que cada vez resultan más

complejas al integrar elementos de gestión empresarial. Igualmente la información es imprescindible para «estar al día» en la producción de su empresa y poder ser no solo cotitulares sino corresponsales del proceso de producción.

La reforma de la Política Agraria Comunitaria y los efectos de las negociaciones del GATT, están imponiendo un modelo de actividad agraria implicado en el desarrollo rural integrado y en la diversificación de actividades en el seno de la explotación. En ese nuevo marco, las mujeres tendrán que pasar a desempeñar un papel activo en esas nuevas actividades como el agroturismo, la artesanía, la agricultura ecológica. Pero para ello, deberá modificarse su estatus con el reconocimiento jurídico de sus derechos y el nuevo rol a desempeñar en las asociaciones y sindicatos del sector.

Hasta ahora, dicha participación ha sido escasa y casi nula en los puestos de dirección. En los sindicatos de agricultores no ha habido sensibilización sobre el tema, y solo la entrada en el COPA, donde las agricultoras europeas han sabido ganar una parcela en los órganos de decisión, ha mostrado la necesidad de incorporar a las agricultoras españolas a la toma de decisiones en las asociaciones que representan los intereses de las explotaciones familiares. El mundo de los agricultores está empezando a dejar de ser un mundo de hombres, y las agricultoras se sienten con capacidad y mayor flexibilidad para romper esquemas del pasado y diseñar un nuevo comportamiento para su empresa agraria.

### **Las trabajadoras asalariadas**

Las características socioeconómicas del medio rural explican que no exista un componente elevado de asalariadas en condiciones parecidas a las de las zonas urbanas, bien sea en la industria o en el sector servicios; y por tanto tampoco hay una conciencia parecida de derechos laborales, negociación de convenios, etc. Ni el tipo de actividades los promueven, ni las trabajadoras los reivindican, de manera que en comparación con el «mundo urbano», el número de mujeres que son consideradas «trabajadoras asalariadas de pleno derecho» es muy inferior, especialmente en el período anterior a la crisis y flexibilización del mercado laboral.

Las mujeres que trabajan como asalariadas estables, generalmente lo hacen en empresas que se han trasladado al mundo rural en busca de costes laborales más bajos o menor conflictividad laboral. Son empresas que utilizan intensivamente el trabajo y con bajos niveles de productividad, por ello, en general, el tipo de condiciones laborales que se ofrecen están en los mínimos legales (bases de salario y cotización inferiores) pero dada la ausencia de empleos alternativos muchas mujeres se sienten incluso satisfechas de poder ejercerlos.

La ventaja de estos empleos, a pesar de todo, es que al ser legales en

todas sus cláusulas, les dan a las trabajadoras todos los derechos laborales reconocidos aunque sea en su cuantía mínima, lo que en el mundo rural (por ejemplo cobrar el subsidio de desempleo), se considera un privilegio. En las zonas PER, como Andalucía y Extremadura, el cobro del subsidio ha hecho que el coste de oportunidad de trabajar en la industria sea más alto, de manera que los trabajadores, y también las mujeres, aumentan su poder de negociación.

Como colectivo, resulta más numeroso el de las asalariadas de carácter temporal. Las empresas que realizan este tipo de contratación suelen estar dedicadas a productos «estacionales», tanto en agroindustrias como en la industria o los servicios (turismo).

Para las mujeres que trabajan bajo estas fórmulas, sus derechos se ven seriamente reducidos, pues no siempre pueden alcanzar el periodo de cotización suficiente para cobrar las prestaciones de: maternidad, desempleo, bajas por ILT y pensión de vejez o invalidez.

Más allá de sus efectos sobre la seguridad social, la temporalidad de los contratos conlleva la falta de profesionalización de estas mujeres y la consideración de su trabajo como subsidiario en el seno de la familia, y por tanto sin la motivación para mejorar su formación o sindicarse y participar activamente en el medio rural.

Las trabajadoras eventuales del campo, tienen condiciones diferentes según vivan en zona PER o en las del Régimen Especial Agrario. En el primer caso, Andalucía y Extremadura, les resulta relativamente más fácil tener derecho al cobro de las prestaciones, mientras que en el REA no se percibe indemnización si no se está trabajando en el momento de la baja, y no se tiene derecho al «subsidio por paro».

La forma de demostrar que se está trabajando es la firma del empleador, por lo que a veces basta conseguir esa firma, pero a cambio el poder de negociación de los trabajadoras/es queda muy mermado, porque de lo contrario, es difícil pensar en poder volver a pedir un favor en el futuro.

En cuanto a lo que se conoce como la «economía sumergida», en el mundo rural existe un amplio número de mujeres que trabajan dentro de la misma, bien en su propio domicilio, o en locales de la empresa. Estas mujeres, carecen totalmente de derechos laborales pues las empresas no les dan de alta en la Seguridad Social y por tanto después no pueden cobrar las prestaciones correspondientes.

Este fenómeno no es particular del mundo rural, sino que también aparece en el mundo urbano y afecta a un número muy elevado de trabajadores, especialmente en momentos de crisis y cambios en el sector productivo. Sin embargo, en el mundo rural tiene la peculiaridad de que la falta de conciencia «como trabajadoras» de muchas de las mujeres que están en esa situación, les hace poco reivindicativas para mejorar su estatus, de manera que cuando las condiciones económicas del sector podrían «legalizar su situación» esto no siempre se produce, encontrándonos con mujeres que después de trabajar

durante una buena parte de su vida activa, carecen del derecho a cobrar por invalidez o jubilación, o mujeres que no reciben indemnizaciones en el período posterior a dar a luz.

Igualmente, el trabajo sumergido tiene efectos muy negativos sobre la salud y la seguridad de estas mujeres, pues el no reconocimiento de su trabajo hace que no estén preparadas para afrontar en las debidas condiciones su trabajo (especialmente cuando conlleva la manipulación de productos tóxicos como los tintes o pegamentos), ni siquiera se produce la investigación suficiente sobre los efectos de ciertos trabajos sobre estas mujeres.

Un caso particular pero bastante abundante lo representan las mujeres que se dedican al *marisqueo* o a la *manipulación del pescado* que difícilmente tienen la cobertura de la Seguridad Social, y que ante los cambios en el sector y por las peculiaridades del sistema de cotizaciones, van a quedar sin ningún tipo de derechos propios después de haber trabajado durante muchos años.

Otra característica específica del mundo rural, es la **escasez de oferta pública de empleo**. Frente al incremento de los empleos públicos en los últimos años, en los pequeños municipios o en las zonas del interior, la administración y las empresas públicas apenas están presentes. Dado que la oferta pública ha sido una de las salidas más importantes para la integración laboral de las mujeres, donde la objetividad del acceso ha permitido la entrada de muchas mujeres al mercado laboral, su carencia en el medio rural implica la inferioridad de condiciones en las que se han encontrado las mujeres que han decidido permanecer en el medio rural, bien de forma voluntaria o por condicionantes familiares.

Especialmente la falta de oferta pública se manifiesta de cara a las tituladas medias que pueden ser el componente a medio plazo más importante en el mundo rural entre las generaciones más jóvenes.

### **Equipamientos e infraestructuras**

Dada la división de roles que ha venido imperando en nuestra sociedad y que pervive con mayor fuerza en el mundo rural, la mujer sigue siendo la encargada del cuidado de los niños, enfermos, discapacitados y personas mayores.

Por tanto, la incorporación de las mujeres a la participación social y laboral implica la posibilidad de acceder a unos servicios que permitan hacerla compatible con su vida familiar.

La dotación de estos servicios suele ser insuficiente en todos los medios, pero esa escasez es «dramática» en el caso del mundo rural. Carecemos de información para poder hablar con exactitud, pues si sólo existen algunos datos sobre estos servicios en general, estos vienen agregados para la provincia o el total de la Comunidad Autónoma e incluso para las grandes ciudades, pero

ello no nos sirve para sacar conclusiones porque los servicios deben estar situados en el medio en que se necesitan.

Sin embargo, las informaciones directas a través de las asociaciones de mujeres, encuentros, sindicatos..., ponen de manifiesto que las mujeres siguen encontrando serios obstáculos para acceder al mercado laboral cuando tienen familiares a su cargo, salvo que a su vez puedan contar con las mujeres mayores que son las encargadas de cuidar a los niños.

El coste de estos servicios y el despoblamiento del mundo rural ha llevado a una concentración de muchos centros a nivel comarcal. Si bien en algunos casos puede ser necesario, lo cierto es que en otros ha supuesto una nueva dificultad a añadir a las mujeres.

Además, la presión cultural tradicional es más fuerte en el medio rural donde en ocasiones se sigue penalizando a la mujer que «abandona» a su familia por salir a trabajar en un pueblo próximo, o se va unos días para asistir a cursos, jornadas o cuando accede a un puesto de responsabilidad en un sindicato o asociación que implica desplazamientos fuera de su núcleo.

No resulta fácil sintetizar conclusiones sobre la situación particular de las mujeres en el medio rural, si bien si quisiera finalizar recordando que muchas de ellas todavía no tienen garantizados muchos de los derechos que las mujeres del mundo urbano podemos practicar, con muchas dificultades, eso sí, cotidianamente. Por ello, resultará necesario dedicar una buena parte de las políticas de igualdad y de acción positiva hacia estas mujeres.